



H. Cámara de Diputados de la Nación

2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

LEY DE PROTECCION DE LOS ANIMALES

ARTÍCULO 1.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 14.346 por el siguiente:

“Artículo 1.- Será reprimido con prisión de uno a cuatro años el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales.”.

ARTÍCULO 2.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 14.346 por el siguiente:

“Artículo 2.- Serán considerados actos de maltrato:

- a) No alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos;
- b) azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas;
- c) hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas;
- d) emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado;
- e) estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos;
- f) emplear animales en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas;
- g) mantener animales enfermos o heridos sin la asistencia sanitaria y médica adecuada; o
- h) desatenderlos o abandonarlos de forma tal que queden en situación de desamparo o expuestos a un riesgo que amenace su integridad física.”.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto retoma una extensa tarea de cohesión de fuerzas y sensibilidades necesarias en esta hora del planeta, que se condensó en el expte. 2929-D-2017 (presentado luego nuevamente con el número de expte. 1250-D-2019, que aquí se reproduce) y que tuvo, entre otras acciones que dan cuenta de tal encauce, el acompañamiento de más de 50 mil firmas de jujeños y jujeñas frente a su tratamiento en 2019 en esta Honorable Cámara.

El proyecto de aquel entonces tuvo como autora a la diputada nacional (mc) Alejandra Martínez, gestora también de esa manifestación ciudadana volcada en las miles de firmas que expresan el convencimiento de que en el país nos queda aún camino para erradicar el maltrato hacia los animales, y que la legislación nacional debe acompañar tal proceso, que ya viene dándose en cada provincia argentina y también como movimiento global.

El dictamen favorable en julio de 2019 para la iniciativa que aquí retomo condensó un trabajo en comisiones enriquecedor -como lo es la condición misma en que se da- y fue foco de atención no sólo de las y los legisladores, sino también de la ciudadanía de todo el país. Sin quórum al momento previsto para su tratamiento, quedó pendiente la oportunidad de debate en sesión acerca de la tarea de la ciudadanía y los representantes que se condensa en el proyecto.

Los siguientes son parte de los argumentos que también provienen de aquella iniciativa, que mantienen total vigencia, y que han cobrado aún más relevancia por la creciente sensibilidad y demanda social en pos de la protección y en contra todo tipo de violencia hacia las otras especies animales:

Existe una clara e imperante necesidad de modificar el monto de las penas establecidas para el maltrato y los actos de crueldad hacia los animales.

La sensibilidad social en la defensa, protección y preservación de los animales ha ido creciendo a nivel mundial, lo que denota una admirable evolución de la sociedad en tal sentido y un manifiesto rechazo a toda conducta que implique violencia, maltrato, torturas o el mantenimiento de los animales en condiciones higiénico-sanitarias contrarias a su especie y grado de desarrollo. Esto exige la creación de los instrumentos legales necesarios que permitan sustentar dichos principios y terminar con todo tipo de maltrato o acto de crueldad.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Nuestra legislación en la materia es del año 1954, sin dudas una norma de gran relevancia en su momento, pero que a la fecha precisa ser modificada y actualizada a través de la modificación del régimen de sanciones que derive de su incumplimiento, como así también la penalización del abandono animal.

En virtud de ello, y con el fin de brindar una mayor protección a los animales que se encuentren en el territorio de nuestro país, este proyecto propone incrementar el monto de las penas, pues resulta injusto que, ante la gravedad de la comisión de actos crueles, se impongan penas mínimas que no permitan alcanzar el fin que busca proteger el tipo penal mencionado.

Asimismo, resulta fundamental penalizar el abandono animal, ya que actualmente no existe consecuencia alguna para tal acto de maltrato, lo que genera la existencia de múltiples asociaciones de la sociedad civil que buscan brindar contención a todos los animales que andan sueltos y sin dueño por las calles de las diferentes ciudades, encontrándose en peligro constante.

Esta iniciativa contó con el respaldo de fundaciones de protección como el Hogar San Roque, Narices Frías, y diferentes asociaciones independientes.

En virtud de lo expuesto, y en atención a la relevancia del tema en tratamiento, solicito a los miembros de esta H Cámara que acompañen, con su voto afirmativo, la presente iniciativa.-

Dip. Jorge Rizzotti